



DGAC

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA HABILITACIÓN DE AERODROMOS DE USO PRIVADO Y USO PÚBLICO RESTRINGIDO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

Nº 129

UNIDAD DE AERÓDROMOS – AGA
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Rene Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos - AGA	16 JUN. 2020	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	18 JUN. 2020	
	Ing. Rene Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos - AGA	18 JUN. 2020	
	Ing. Jaime Yuri Álvarez Miranda Director de Navegación Aérea a.i.	18 JUN. 2020	
APROBADO	Cmdte. Angel Germán Rosas Cossio Director Ejecutivo a.i.	30 JUN. 2020	



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 129
La Paz, 30 JUN 2020

VISTOS:

El Informe PLA-0064 DGAC-11493/2020, de 18 de junio de 2020, por el que el área de Planificación y Calidad recomienda la aprobación del "Procedimiento de Otorgación de Certificaciones de la Altura a Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos", "Requisitos para la Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos" y del "Procedimiento de Verificación de Requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Uso Público Restringido".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica – operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos; así como la de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 26 de la precitada Ley dispone que, *"En las áreas cubiertas por la proyección vertical de la superficie limitadora de obstáculos de aeródromos y sus inmediaciones, las construcciones, plantaciones, estructuras e instalaciones de cualquier naturaleza, no podrán tener altura mayor que la limitada por dicha superficie, ni constituir un peligro para la circulación aérea"*.

Que el Artículo 28 de la citada Ley N° 2902 señala que: *"La autoridad aeronáutica determinará, mediante la reglamentación pertinente, las superficies de límites de obstáculos de cada aeródromo público existente o que se construya, así como de sus modificaciones posteriores"*.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, y establece sus funciones y competencias.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 137 (RAB 137), contiene disposiciones que tiene la finalidad de mantener niveles aceptables de seguridad operacional, fuera de los predios de un aeródromo, pero dentro de las Zonas de Protección Aeronáutica; se restrinjan ciertas actividades y se limite la presencia de objetos. Para este fin, debe verificarse y exigirse el cumplimiento de las normas y especificaciones que prescriben las características físicas y define las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los aeródromos, además de ciertas instalaciones que normalmente se suministran en un aeródromo.

Que la RAB 137 contiene además especificaciones relativas a obstáculos que se encuentran fuera de esas superficies limitadoras y se orienta a la Seguridad Operacional de los aeródromos y, juntamente a la RAB 138, constituyen el marco técnico regulatorio para el proceso de habilitación de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que el área de Planificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), emitió el Informe PLA-0064 DGAC-11493/2020, de 18 de junio de 2020, por el cual manifiesta: *"En fecha 16 de junio de 2020, mediante Nota Interna DNA-0390 DGAC-11251/2020, la Unidad de Aeródromos AGA solicita al área de Planificación y Calidad la gestión de aprobación de la*





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



enmienda al procedimiento DNA/AGA-PRO-002; debido a la aprobación de la enmienda a la RAB 137, se hicieron necesarias enmiendas en los formatos de registro del procedimiento mencionado. (...) median Nota Interna DNA-0393 DGAC-11285/2020, la Unidad de Aeródromos AGA solicita al área de Planificación y Calidad la gestión de aprobación de la enmienda al procedimiento DNA/AGA-PRO-001; en atención a observaciones de auditoría interna del SGC de la gestión 2019, se detallo y mejoró la redacción del procedimiento. (...) el Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, revisó los procedimientos de: (...) Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos, con el código asignado DNA/AGA-PRO-001 en su revisión 01; además de las especificaciones DNA/AGA-ESP-001 en su revisión 01. (...) Verificación de requisitos técnicos para habilitación de aeródromos de uso privado y uso público restringido, con el código asignado DNA/AGA-PRO-002 en su revisión 01. (...) La adecuación de los procedimientos estuvo a cargo de los Inspectores AGA y la revisión a cargo del Área de Planificación y Calidad, el Jefe de Unidad de Aeródromos AGA y del Director de Navegación Aérea. (...) En cumplimiento al Artículo 18° 'Formalización y aprobación de manuales' del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059 de fecha 28 de febrero de 2008 menciona que: los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa". En tal sentido, el área de Planificación concluye que, "Se revisó y adecuó el procedimiento y especificaciones correspondientes a la Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos, en coordinación con la Unidad de Aeródromos AGA. (...) Se revisó y adecuó el procedimiento correspondiente a la Verificación de requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Uso Público Restringido, en coordinación con la Unidad de Aeródromos AGA. (...) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478"; recomendando: "Derivar el (...) Informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. (...) Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los documentos aprobados y realizar la distribución de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes para su difusión y aplicación al interior de la Institución".

Que la Dirección Jurídica, mediante Informe Jurídico DJ/0676/2020 DGAC HR-11493/2020, de 29 de junio de 2020, recomendó "(...) la suscripción de la Resolución Administrativa que apruebe el 'Procedimiento de Otorgación de Certificaciones de la Altura a Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos', 'Requisitos para la Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos' y el 'Procedimiento de verificación de Requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Uso Público Restringido', conforme lo establecido en el Informe PLA-0064 DGAC-11493/2020, de 18 de junio de 2020, emitido por el área de Planificación y Calidad".

CONSIDERANDO:

Que el área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Unidad de Aeródromos de la Dirección de Navegación Aérea de la DGAC, han elaborado el "Procedimiento de Verificación de Requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Uso Público Restringido", "Requisitos para la Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos" y el "Procedimiento de Verificación de Requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Uso Público Restringido", a objeto de adecuar y dar cumplimiento de los mencionados procedimientos, a las enmiendas a la RAB 137 y a las observaciones de Auditoría Interna del SGC de la Gestión 2019, adecuando y mejorando el contenido de los mencionados Procedimientos.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, dispone que los procedimientos y manuales deberán ser probados mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

Que en virtud al numeral 5) del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil,



emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26305, de 06 de abril de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Procedimiento de Verificación de Requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Uso Público Restringido", "Requisitos para la Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos" y el "Procedimiento de Verificación de Requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Uso Público Restringido" de la DGAC, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, documentos que fueron revisados por el área de Planificación y Calidad, habiéndose asignado los siguientes datos:

• **Documentos de la Unidad de Aeródromos – AGA (DNA/AGA):**

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DNA/AGA-PRO-001	Procedimiento de Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos	01	Mayor detalle en la redacción
1	DNA/AGA-ESP-001	Requisitos para la Otorgación de Certificado de Altura de Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos	01	Mayor detalle en la redacción
1	DNA/AGA-PRO-002	Procedimiento de Verificación de Requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Uso Público Restringido	01	Como resultado de Enmienda a RAB 137 se adecuaron los formatos de registro del procedimiento

SEGUNDO.- Refrendar el Informe PLA-0064 DGAC-11493/2020, de 18 de junio de 2020, emitido por el área de Planificación y Calidad; y el Informe Jurídico DJ/0676/2020 HR-11881/2020, de 29 de junio de 2020; que en Anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Remitir los documentos originales al área de Planificación y Calidad para su registro y control, debiendo procederse a la distribución de una copia al área dueña de los procedimientos para su difusión y aplicación al interior de la DGAC.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cmde. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

LSGS/malz
C.c Arch.

Javier C. Mamani Mujica
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil




Abg. Lenny Guzmán Selaez
DIRECCIÓN JURÍDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil



PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERODROMOS PRIVADOS UNIDAD DE AERODROMOS (AGA) DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 2 de 8
	DNA/AGA-PRO-002	01	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer los pasos para la verificación del cumplimiento de requisitos técnicos de aeródromos privados a requerimiento de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional dentro del proceso de Registro y Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Aeródromos de Uso Público Restringido.

2 ALCANCE

El presente procedimiento aplica a todas las verificaciones de cumplimiento de requisitos técnicos, dentro del proceso de Registro y Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Aeródromos de Uso Público Restringido, en atención a las solicitudes requeridas por el usuario.

3 RESPONSABILIDADES

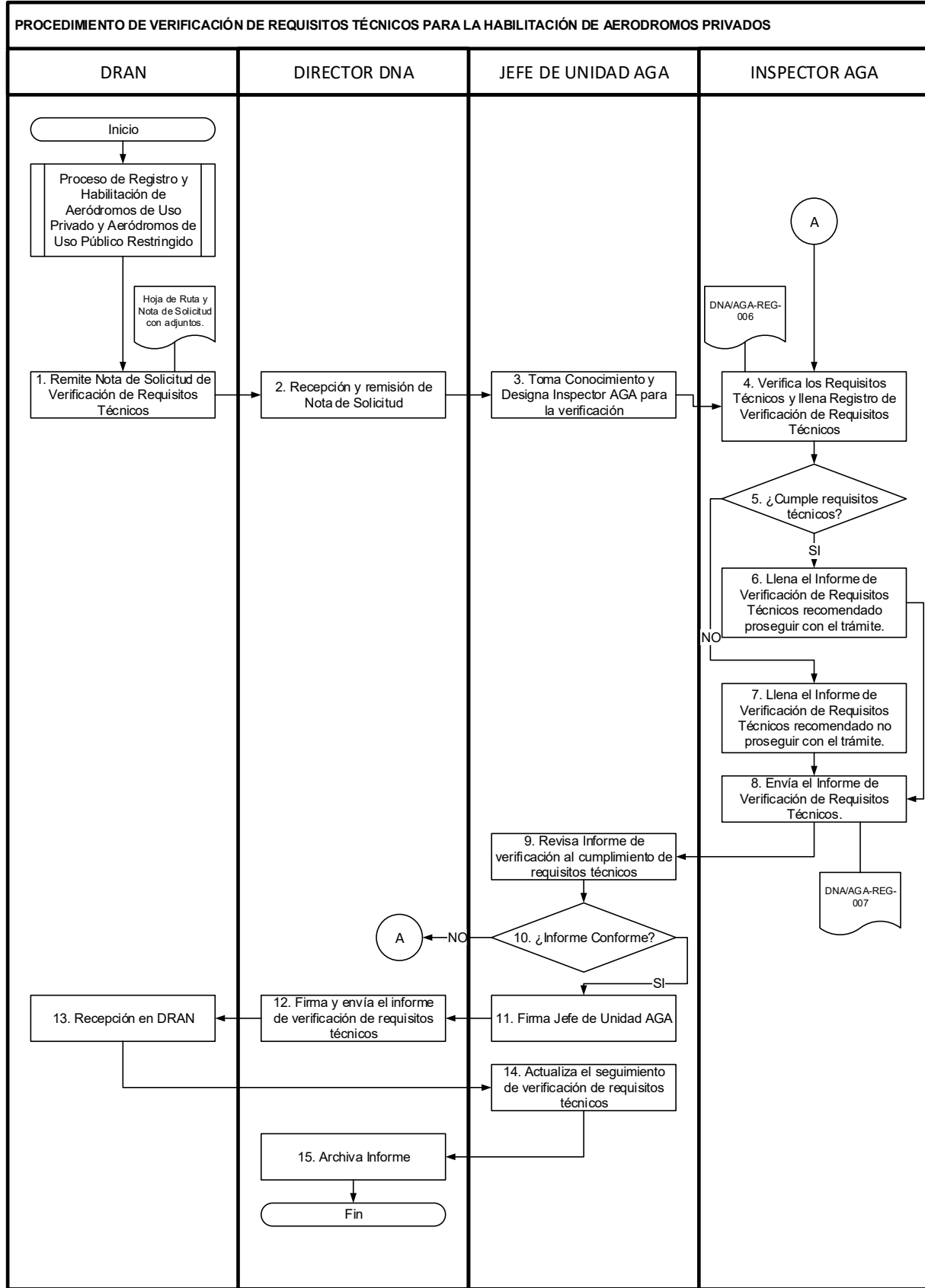
- La Unidad de Aeródromos y Ayudas Terrestres es responsable de la verificación de requisitos técnicos, dentro del proceso de Registro y Habilitación de Aeródromos de Uso Privado y Aeródromos de Uso Público Restringido (proceso de DRAN).
- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Navegación Aérea y el Jefe de la Unidad de Aeródromos son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- Los Inspectores AGA de la Unidad de Aeródromos son responsables de la aplicación del presente procedimiento, de acuerdo a designación mediante hoja de ruta para la verificación de requisitos técnicos.
- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional es responsable de remitir la solicitud de verificación de requisitos técnicos adjuntando el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y el expediente técnico presentado por el Solicitante. De preferencia, también se empleará el sistema informático RAN remitiendo el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 completado electrónicamente por el Solicitante, salvo exista algún impedimento técnico.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley de Aeronáutica Civil N° 2902, Artículos 11, 22 y 43.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 sobre Diseño de Aeródromos: RAB 137.011 y Apéndice 8.

5 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

5.1 FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERODROMOS PRIVADOS UNIDAD DE AERODROMOS (AGA) DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 4 de 8
	DNA/AGA-PRO-002	01	

5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Envía solicitud de Verificación de Requisitos Técnicos	DRAN remite la solicitud de verificación de requisitos técnicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos, según el proceso de Registro y Habilitación de Aeródromos Uso Privado y Aeródromos de Uso Público Restringido, adjuntando el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y el expediente técnico presentado por el Solicitante. La solicitud de la DRAN consignará el número de trámite, nombre del aeródromo, localización (departamento, provincia y municipio) y detalle de adjuntos.	Hoja de Ruta y Nota de Solicitud con adjuntos.
2. Recepción y remisión de la solicitud a la Unidad AGA	La DNA realiza la recepción de la Nota de Solicitud de Verificación de Requisitos Técnicos, después el Director de Navegación Aérea la deriva a la Unidad AGA, para que se atienda mediante el procedimiento.	Hoja de Ruta con proveído de DNA.
3. Toma conocimiento y designa Inspector AGA para la verificación.	El Jefe de Unidad AGA toma conocimiento de la solicitud, y de acuerdo a su pertinencia la deriva por medio de la Hoja de Ruta al Inspector AGA designado, instruyendo la verificación al cumplimiento de requisitos técnicos, adjuntando todo el expediente del trámite. El Jefe de Unidad AGA, registra en el formulario de seguimiento de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-005 la fecha de ingreso de la nota de solicitud de la DRAN y la fecha de remisión al Inspector AGA designado.	- Hoja de Ruta con proveído de DNA. - DNA/AGA-REG-005
4. Verifica los Requisitos Técnicos y llena Registro de Verificación de Requisitos Técnicos.	El Inspector AGA designado verifica si el expediente cumple los requisitos técnicos para proseguir con el trámite, registrando el resultado en el Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006, de acuerdo a los documentos presentados por el Solicitante. Si se generan observaciones a los requisitos técnicos presentados por el solicitante, estos deben ser detallados en el registro DNA/AGA-REG-006. El Inspector AGA designado, también debe registrar el número trámite y nombre del aeródromo detallados en la nota de solicitud remitida por la DRAN, en el Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006.	DNA/AGA-REG-006
5. Determina si cumple los requisitos técnicos o no.	Si la revisión del Inspector AGA determina que se cumplen los requisitos técnicos, se pasa al punto 6. De lo contrario se pasa al punto 7.	
6. Llena el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos recomendado proseguir con el trámite.	El Inspector AGA designado, debe completar el Informe Verificación Requisitos Técnicos (Form. DNA/AGA-REG-007), de acuerdo a lo verificado previamente, determinando que es procedente continuar con el trámite y recomendando proseguir con el trámite de registro y habilitación de aeródromo.	

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERODROMOS PRIVADOS UNIDAD DE AERODROMOS (AGA) DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 5 de 8
	DNA/AGA-PRO-002	01	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
7. Llena el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos recomendado no proseguir con el trámite.	El Inspector AGA designado, debe completar el Informe Verificación Requisitos Técnicos (Form. DNA/AGA-REG-007), de acuerdo a lo verificado previamente, recomendando no proseguir con el trámite de registro y habilitación de aeródromo, mientras el Solicitante no subsane las observaciones detalladas en el Form. DNA/AGA-REG-006.	
8. Envía el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos	El Inspector AGA designado, firma y remite al Jefe de Unidad AGA el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 en dos ejemplares, adjuntando el Form. DNA/AGA-REG-006 y el expediente recibido, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la nota de solicitud. El envío se efectuará en formato físico por medio del proceso de correspondencia interna, empleando la Hoja de Ruta recibida. También se remitirá en formato electrónico por medio del correo electrónico corporativo.	DNA/AGA-REG-007
9. Revisa el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos	El Jefe de Unidad AGA, revisa que no existan discrepancias en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007.	
10. ¿Informe conforme?	Si el Jefe de Unidad AGA detecta que el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 o el Registro de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006, presentan falencias técnicas de fondo, solicita al inspector designado la corrección del mismo. Si el informe está conforme, se pasa al punto 11	
11. Firma Jefe de Unidad AGA	El Jefe de Unidad AGA, firma y sella el Form. DNA/AGA-REG-007, colocando la fecha en el pie de la página. Nota: El trámite remitido en formato electrónico será remitido a la DRAN con el objetivo de abreviar tiempos.	
12. Firma y envía el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos	En conformidad de la revisión, el Director DNA, firma y envía los dos ejemplares del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos (DNA/AGA-REG-007) a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional.	
13. Recepción en DRAN	DRAN realiza la recepción del registro DNA/AGA-REG-006, sellando con la fecha y hora, y continúa con el Proceso de Registro y Habilitación de Aeródromos.	
14. Actualizar el Seguimiento de Verificación de requisitos técnicos	El Jefe de Unidad AGA, actualiza el Registro de Seguimiento de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-005.	DNA/AGA-REG-005

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERODROMOS PRIVADOS UNIDAD DE AERODROMOS (AGA) DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 6 de 8
	DNA/AGA-PRO-002	01	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
15. Archivo de informe	La DNA mantendrá una carpeta con los Informes de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromos Privados y Aeródromos Públicos Restringidos.	

5.3 REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Navegación Aérea, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Jefe de Unidad AGA, el Director de Navegación Aérea, debe designar un Jefe de Unidad AGA interino.
- En ausencia del Inspector AGA designado, el Jefe de Unidad AGA debe designar un interino.

El personal designado al cargo como titular o interino, debe contar con las competencias establecidas para dicho puesto, asumiendo la responsabilidad que involucra el mismo.

5.4 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
4. Verifica los Requisitos Técnicos y llena Registro de Verificación de Requisitos Técnicos.	Inspector AGA	El Inspector AGA designado verifica si el expediente cumple los requisitos técnicos para proseguir con el trámite, registrando el resultado en el Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006, de acuerdo a los documentos presentados por el Solicitante. Si se generan observaciones a los requisitos técnicos presentados por el solicitante, estos deben ser detallados en el registro DNA/AGA-REG-006. El Inspector AGA designado, también debe registrar el número trámite y nombre del aeródromo detallados en la nota de solicitud remitida por la DRAN, en el Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006.	Evaluación documental
9. Revisa el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos	Jefe de Unidad AGA	El Jefe de Unidad AGA, revisa que no existan discrepancias en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007.	Evaluación documental

5.5 PLAZOS

De:	A:	Días Hábiles
2. Recepción y remisión de Nota de Solicitud	3. Toma Conocimiento y Designa	1
4. Verifica los requisitos Técnicos	8. Envía el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos	5
9. Revisa informe de verificación de requisitos técnicos	12. Firma y envía el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos	2

5.6 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERODROMOS PRIVADOS UNIDAD DE AERODROMOS (AGA) DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 7 de 8
	DNA/AGA-PRO-002	01	

5.6.1 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO

El Seguimiento a la Satisfacción del Usuario se realiza a través de un seguimiento semestral en base a las Evaluaciones de Satisfacción del Usuario (DGAC-REG-015) realizadas según el procedimiento de Registro y Habilitación de Aeródromos DRAN-PRO-003.

5.6.2 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PROCESO

5.6.2.1 CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

Concluido el mes, el Jefe de Unidad AGA encargado del proceso tiene hasta el día 12 del siguiente mes (o día hábil posterior en caso de fin de semana o feriado) para actualizar el Registro de Seguimiento de Verificación de Requisitos Técnicos para el registro de aeródromos DNA/AGA-REG-005.

Cuando el plazo total (de acuerdo a 5.5) se incumpla, Gestión de la Calidad genera un “Producto No Conforme” y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerara un periodo de tres meses en los que puedan existir hasta 20% de Productos No Conformes, un porcentaje mayor dará inicio a una Acción Correctiva.

El área de Gestión de la Calidad genera informes de seguimiento mensuales para el análisis de datos, si existe incumplimiento a la Meta, se realiza una reunión con el representante del Área de Gestión de la Calidad y el Jefe de Unidad AGA, para analizar el incumplimiento y determinar la necesidad de iniciar Acciones Correctivas o Preventivas.

Trimestralmente, el Área de Gestión de la Calidad envía informes al Jefe de Unidad AGA y realiza las reuniones trimestrales conjuntamente con DRAN y Gestión de Calidad para informar el seguimiento en las que presenta los resultados mensuales y trimestrales.

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de cumplimiento de plazo para la Verificación de Requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos</i>	SMP-VRT	(Número de trámites de Verificación de Requisitos Técnicos cumplidos en plazo/ total de trámites de Registro y Habilitación de Aeródromos concluidos) *100	Mensual	Cumplimiento ≥ 80%
DESCRIPCIÓN	El plazo es considerado de acuerdo a 5.5 Plazos. El número de trámites cumplidos en plazo, es el recuento mensual de la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA HABILITACION DE AERODROMOS que se realizaron en plazo. Para el total de trámites se consideran todas las Verificaciones de Requisitos Técnicos para Habilitación de Aeródromos reportadas mensualmente por AGA mediante el Registro de Seguimiento DNA/AGA-REG-005.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS			Gráfica de Columnas	

5.6.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PRODUCTO*

5.6.3.1 PRODUCTO NO CONFORME

Se considerará Producto No Conforme cuando la Verificación de Requisitos Técnicos, sea observada por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional o la Dirección Jurídica, debido a inconsistencias en la información consignada en los formularios DNA/AGA-REG-007 ó DNA/AGA-REG-006.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERODROMOS PRIVADOS UNIDAD DE AERODROMOS (AGA) DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 8 de 8
	DNA/AGA-PRO-002	01	

INDICADOR: RECUENTO DE PRODUCTO NO CONFORME

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Recuento de Producto No Conforme</i>	SMS-PNC	Total de Verificaciones de requisitos técnicos observadas por causas internas	Trimestral	≤ 10%
DESCRIPCIÓN	Para el total de Verificación de requisitos técnicos observados, se considera aquellos informes observados por DRAN o DJU debido a un error de transcripción de datos o información incompleta por parte del Inspector AGA.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS	Gráfica de Líneas			

5.6.3.2 TRATAMIENTO PRODUCTO NO CONFORME

Cuando el trámite sea observado como producto no conforme, el Inspector AGA encargado del trámite, deberá subsanar las observaciones, enviando la verificación de requisitos técnicos con lo requerido.

Se debe registrar la observación de la verificación de requisitos técnicos en el Registro de Seguimiento de Verificación de Requisitos Técnicos para Registro y habilitación de Aeródromos (DNA/AGA-REG-005).

Asimismo, se debe llenar el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerará un período de tres meses en los que puedan existir hasta 10% errores de transcripción, un porcentaje mayor dará inicio a una Acción Correctiva.

6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso a través de la Página WEB.

7 ANEXOS

- DNA/AGA-REG-005 Seguimiento de Verificación de Requisitos Técnicos para el registro y Habilitación de Aeródromos.
- DNA/AGA-REG-006 Registro de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo.
- DNA/AGA-REG-007 Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo.

TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DNA/AGA-REG-005					
Condición	Nivel			Descripción	
Almacenamiento	X	Normal		Superior	En el File (Expediente) correspondiente, almacenado en la nube.
Recuperación		Acceso libre	X	Acceso controlado	Acceso de lectura otorgado sólo al personal AGA y el profesional en SGC.
Protección		Ninguna	X	Requiere	Privilegios de escritura sólo otorgados al Jefe de Unidad AGA.
Tiempo de retención	Un año calendario posterior año del trámite.				El registro DNA/AGA-REG-005 generado en este proceso, se mantiene en la nube por un año calendario posterior año del trámite. Posteriormente se aplica las medidas de copias de seguridad acorde a los procedimientos de la Unidad de Sistemas de la DGAC.

TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DNA/AGA-REG-007					
Condición	Nivel			Descripción	
Almacenamiento	X	Normal		Superior	En el File (Expediente) correspondiente, carpeta en archivo de DNA.
Recuperación		Acceso libre	X	Acceso controlado	Acceso de lectura otorgado sólo al personal AGA y el profesional en SGC.
Protección		Ninguna	X	Requiere	Privilegios de escritura sólo otorgados al Jefe de Unidad AGA.
Tiempo de retención	Un año calendario posterior año del trámite.				El registro DNA/AGA-REG-007 generado en este proceso, en custodia de la DNA, se mantiene en Archivo de la Dirección por un año calendario posterior año del trámite. Posteriormente los documentos de cada carpeta que se haya generado, son numerados correlativamente, y son depositados en el Archivo Central de la DGAC, para su posterior transferencia al Archivo Histórico de acuerdo al procedimiento específico.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
FORMULARIO DGAC-RAN-AGA-01



SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO PRIVADO O RESTRINGIDO
(QUE NO SEA HELIPUERTO)

A. Detalles de Identificación y Emplazamiento del Aeródromo

A.1 Nombre del Aeródromo:		A.2 Uso previsto: <input type="checkbox"/> Uso Privado <input type="checkbox"/> Uso Público Restringido		
A.3 Departamento:	A.4 Provincia:	A.5 Municipio:		
A.6 Coordenadas y Elevación (Datum horizontal = WGS 84):				
		Umbral Menor	Umbral Mayor	ARP
A.6.1 Designador				
A.6.2 Coordenada Geográficas	Latitud Sur	__° __' ____"	__° __' ____"	__° __' ____"
	Longitud Oeste	__° __' ____"	__° __' ____"	__° __' ____"
A.6.3 Coordenadas UTM	Este [m]			
	Norte [m]			
A.6.4 Zona UTM				
A.6.5 Elevación [msnm]				
A.6.6 Elevación [pies]				
Nota.- Los datos de coordenadas y elevaciones deben coincidir con la información que figura en el Plano de Aeródromo elaborado por el profesional competente (ingeniero civil, topógrafo, agrimensor), debidamente matriculado en el colegio profesional respectivo.				
A.7 Referencias adicionales de localización				
A.7.1 Nombre de población más cercana:				
A.7.2 Ubicación respecto a dicha población:		Distancia (km):	Dirección: Norte	
A.7.3 Vías de comunicación que conectan al aeródromo:				
A.7.4 Topografía del lugar (seleccionar solo una): <input type="checkbox"/> Llana <input type="checkbox"/> Ondulada <input type="checkbox"/> Montañosa				

Firma del Solicitante:

Firma Responsable de la Evaluación Técnica:

Firma Responsable de la Evaluación Operacional:



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
FORMULARIO DGAC-RAN-AGA-01



SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO PRIVADO O RESTRINGIDO
(QUE NO SEA HELIPUERTO)

B. Detalles del Solicitante

B.1 Nombre del Solicitante (Operador de Aeródromo):		B.2 Número Cédula de Identidad: Expedido en: <input type="checkbox"/> N	
B.3 Domicilio:		B.4 Ciudad:	
B.5 Correo electrónico:	B.6 Teléfono fijo:	B.7 Celular:	
<i>(Llenar los punto B.8 y B.9 solo en caso de Persona Jurídica)</i>			
B.8 Nombre del Responsable de Aeródromo:		B.9 Número Cédula de Identidad: Expedido en: <input type="checkbox"/> N	
Nota.- El Responsable de Aeródromo es la Máxima Autoridad Ejecutiva en caso de entidad pública, o el Representante Legal en caso de empresa privada.			

C. Características de Diseño del Aeródromo

C.1 Indique la aeronave más crítica que se prevé utilizará el aeródromo:							
Fabricante	Modelo	Clave de Referencia	Longitud de campo de referencia del avión (m)	Envergadura (m)	Anchura exterior entre ruedas del tren de aterrizaje principal (m)	Longitud total aeronave (m)	Peso Bruto Máximo de Despegue (Kg) o ACN si PBMD > 5700 Kg
		1A					
<i>Nota.- Información técnica de los aviones puede consultarse en manuales de los fabricantes. En Adjunto D de RAB-137 figuran ciertos datos técnicos de algunas aeronaves más usuales.</i>							
C.2 Clave de Referencia del Aeródromo (de acuerdo a aeronave de cuadro anterior): 1A							
C.3 Dimensiones Pista: Largo: [m] Ancho: [m]		C.4 Orientación Magnética: /		C.5 ¿Pista para operaciones nocturnas? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
C.6 Tipo de Superficie de Pista: Césped		C.7 Resistencia de pista (Para resistencia > 5.700 Kg, especificar PCN): <input type="checkbox"/> PBMD ≤ 5.700 Kg <input type="checkbox"/> PCN = / R / A / W / T					
C.8 Zona de protección (Franja): Largo: [m] Ancho: [m] Tipo de Superficie: Césped							
C.9 ¿El aeródromo cuenta con calle(s) de rodaje? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				C.10 ¿El aeródromo cuenta con plataforma(s)? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

<i>Firma del Solicitante:</i>	<i>Firma Responsable de la Evaluación Técnica:</i>	<i>Firma Responsable de la Evaluación Operacional:</i>
Form.: DGAC/RAN/AGA-001 (Rev.: 2)	Página Nº 2 de 5	Vigente a partir de: 2/6/2020



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
FORMULARIO DGAC-RAN-AGA-01



SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO PRIVADO O RESTRINGIDO
(QUE NO SEA HELIPUERTO)

D. Obstáculos próximos al aeródromo

Nº	Descripción	Elevación cúspide [msnm]	Coord. Geográficas	
			Latitud Sur	Longitud Oeste
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "
			° ' "	° ' "

E. Evaluación Técnica

E.1. El aeródromo dispone de una zona designada para el aterrizaje y despegue de las aeronaves, denominada pista. Además, la pista cumple las siguientes condiciones:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Las dimensiones, orientación y características de la pista son adecuadas para las aeronaves que han de utilizar la infraestructura	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Las pendientes y los cambios de pendiente de la pista facilitan la rápida evacuación del agua y no se cree un riesgo inaceptable para la operación de las aeronaves	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
La resistencia de la pista es suficiente para soportar operaciones de las aeronaves previstas de acuerdo a la frecuencia proyectada	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Las características de la superficie de la pista son adecuadas al uso de las aeronaves previstas (la superficie está debidamente conformada, nivelada y compactada)	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Si existieran diversas pistas, la configuración de las mismas es tal que no crea un riesgo inaceptable para las operaciones de las aeronaves	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
E.2. La pista del aeródromo está rodeada de una zona de protección, denominada franja de pista, destinada a proteger a las aeronaves que vuelen por encima de ella durante las operaciones de despegue o aterrizaje, o a mitigar las consecuencias de aterrizajes demasiado cortos o salidas de pista por un lado o por el extremo. Además, la franja cumple las siguientes condiciones:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
La longitud y ancho de la franja tienen las dimensiones adecuadas a las operaciones de las aeronaves que van a utilizar la infraestructura.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
La franja está libre de objetos que puedan crear un peligro inaceptable para las operaciones de las aeronaves, lo que no impide que pueda situarse equipo frangible en esta zona si este es necesario para asistir a las operaciones de las aeronaves.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
La pendiente y los cambios de pendiente de la franja facilitan el drenaje de la pista y no crean un riesgo inaceptable para las operaciones de aeronaves.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
La resistencia y nivelación de la franja son suficientes para reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de la pista.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Firma del Solicitante:	Firma Responsable de la Evaluación Técnica:	Firma Responsable de la Evaluación Operacional:
------------------------	---	---



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
FORMULARIO DGAC-RAN-AGA-01



**SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO PRIVADO O RESTRINGIDO
(QUE NO SEA HELIPUERTO)**

E.3 El aeródromo dispone de calles de rodaje que permiten a las aeronaves que las van a utilizar, operar de manera segura en todas las condiciones previstas. Además, las calles de rodaje cumplen las siguientes condiciones:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Tienen las dimensiones adecuadas a las operaciones de las aeronaves que operarán en el aeródromo.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Los cambios de dirección, curvas, uniones e intersecciones de las calles de rodaje se diseñaran de manera que no creen un riesgo inaceptable para las operaciones de las aeronaves.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Si hay varias calles de rodaje, sus distancias de separación son tales que no crean un riesgo inaceptable para las operaciones de las aeronaves que las emplean.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Las pendientes, los cambios de pendiente, así como el drenaje del agua estancada de las calles de rodaje no crean un riesgo inaceptable para las operaciones de las aeronaves.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
La resistencia de las calles de rodaje es suficiente para soportar las operaciones repetitivas de las aeronaves que usarán la infraestructura.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Las características de la superficie de las calles de rodaje son adecuadas al uso de las aeronaves previstas.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Las calles de rodaje están rodeadas de zonas extendidas simétricamente, denominadas franjas de las calles de rodaje, cuyas características permitirán proteger a las aeronaves en caso de salida de la calle de rodaje.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
E.4 El aeródromo dispone de zonas destinadas al estacionamiento de las aeronaves, denominadas plataformas de estacionamiento, construidas de forma que su uso no crea un riesgo inaceptable para las operaciones de las aeronaves.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

F. Evaluación Operacional

F.1 El aeródromo dispone de dispositivos, señales, balizas y luces que son adecuados al uso previsto, reconocibles desde el aire y desde la superficie, y que aportan información inequívoca en todas las condiciones operativas previstas.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
F.2 El aeródromo dispone de medios adecuados para impedir el acceso no autorizado o inadvertido al área de movimiento de las aeronaves o a las zonas no accesibles a personas, vehículos o animales que puedan crear un riesgo para las operaciones.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
F.3 El espacio aéreo alrededor del aeródromo se mantiene libre de obstáculos para que puedan llevarse a cabo con seguridad las operaciones de aeronaves previstas.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
F.4 Para el diseño y la operación del aeródromo se han establecido las superficies limitadoras de obstáculos que definen la altura máxima que los objetos pueden alcanzar en el espacio aéreo del aeródromo.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
F.5 En el aeródromo se tienen los arreglos necesarios para que cualquier invasión de las superficies limitadoras de obstáculos sea evaluada para determinar si el objeto crea un riesgo inaceptable para las operaciones de las aeronaves. En caso de ser así, existen los arreglos para eliminar el obstáculo y de no ser posible, para adoptar las medidas operacionales adecuadas para proteger a las aeronaves que utilicen el aeródromo.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

<i>Firma del Solicitante:</i>	<i>Firma Responsable de la Evaluación Técnica:</i>	<i>Firma Responsable de la Evaluación Operacional:</i>

Form.: DGAC/RAN/AGA-001 (Rev.: 2) Página Nº 4 de 5 Vigente a partir de: 2/6/2020



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
FORMULARIO DGAC-RAN-AGA-01



**SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO PRIVADO O RESTRINGIDO
(QUE NO SEA HELIPUERTO)**

F.6 De ser el caso, todo objeto considerado como un peligro para la navegación está identificado, señalizado e iluminado, según corresponda de acuerdo a las necesidades operativas.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Aplica <input type="checkbox"/>
F.7 De ser el caso, las zonas del aeródromo cuyo uso está restringido a las aeronaves, están convenientemente señalizadas y aportan información inequívoca a los usuarios en todas las condiciones operativas previstas.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Aplica <input type="checkbox"/>
F.8 Las ayudas visuales y sus sistemas de alimentación eléctrica están instalados de tal manera que un posible fallo no genera información inadecuada, engañosa o insuficiente, y no interrumpe un servicio esencial.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No Aplica <input type="checkbox"/>

G. Datos de los Responsables de las Evaluaciones Técnica y Operacional

G.1 Nombre del Evaluador Técnico:	G.2 Número Cédula de Identidad: Expedido en: <input type="text" value="BN"/>
G.3 Profesión: Ingeniero Civil	G.4 Número Registro Profesional:
G.5 Nombre del Evaluador Operacional:	G.6 Número Cédula de Identidad: Expedido en: <input type="text" value="BN"/>
G.7 Licencia: Piloto de Aviación Privada	G.8 Número Licencia de Piloto:

H. Declaración

H.1 Los datos proporcionados han sido fehacientemente comprobados por el Solicitante y los responsables de las evaluaciones técnica y operacional, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud y precisión de la información consignada.

H.2 Asimismo, el Solicitante tiene conocimiento de sus obligaciones y responsabilidades como propietario/operador de un aeródromo privado o restringido, establecidas en el marco legal y regulatorio aplicable al caso.

H.3 Lugar y fecha: _____, de Enero de 20__

H.4 CLÁUSULA: El presente formulario constituye una Declaración Jurada, respecto a la información señalada por el Solicitante y los responsables de las evaluaciones técnica y operacional.

H.5 Firma Operador de Aeródromo Solicitante

H.6 Aclaración de la Firma (llenar a mano)

H.7 Firma Responsable Evaluación Técnica

H.9 Firma Responsable Evaluación Operacional

H.8 Aclaración de la Firma (llenar a mano)

H.10 Aclaración de la Firma (llenar a mano)



REGISTRO

SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y AERÓDROMOS PÚBLICOS RESTRINGIDOS

CÓDIGO	VIGENCIA
DNA/AGA-REG-005	30/06/2020
	REVISIÓN
	1

Nº DE TRÁMITE	CURSADO CON HOJA DE RUTA	NOMBRE DE AERÓDROMO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SOLICITUD (Público, Público Restringido, Privado)	INGRESO SOLICITUD	INSPECTOR AGA DESIGNADO	REEMISION DE SOLICITUD INSPECTOR DESIGNADO	ENVIO INFORME TECNICO DNA/AGA-REG-007	RECEPCION INFORME TECNICO DNA/AGA-REG-007	CONDICION DE REQUISITOS TECNICOS APENDICE 8 Y 9	DESPACHO A DRAN DNA/AGA-REG-007	TOTAL DÍAS	OBSERVACIONES



REGISTRO

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

CODIGO	VIGENCIA
DNA/AGA-REG-006	30/06/2020
	REVISION
	1

REQUISITOS PARA REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERODROMOS PARA USO PRIVADO Y USO PÚBLICO RESTRINGIDO

REQUISITOS TÉCNICOS		CUMPLE		N/A	OBSERVACIONES
		SI	NO		
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA REGISTRO DE AERÓDROMO					
DGAC-RAN-AGA- 01					
1	El ítem A.1 establece claramente el nombre del aeródromo coincidente con la solicitud remitida por la DRAN y demás documentos del expediente.				
2	El ítem A.2 indica el tipo de uso previsto que tendrá el aeródromo.				
3	Los ítems A.3, A.4 y A.5 consignan la información requerida y coincide con la solicitud remitida por la DRAN.				
4	El ítem A.6 consigna todos los datos de designador, coordenadas UTM y geográficas, zona y elevación. Además, no existe diferencia con las coordenadas del plano presentado donde figura la misma tabla.				
5	En la sección A.7 se proporcionan datos adicionales de localización.				
6	El ítem B.1 especifica claramente el nombre del operador del aeródromo, coincidente con la solicitud remitida por la DRAN.				
7	El ítem C.1 consigna la información de la aeronave más crítica que se prevé operará en el aeródromo. De ser el caso, los datos están acordes a la información del Adjunto D de RAB-137 para el tipo de aeronave registrada. Además, se proporciona el Peso bruto Máximo de Despegue si el mismo no supera los 5.700 Kg., caso contrario se proporciona directamente el ACN de la aeronave.				
8	En el ítem C.2 se declara la clave de referencia del aeródromo la misma que coincide con la clave de referencia de la aeronave crítica señalada en C.1 y no excede una clave 3C.				
9	En el ítem C.3 se han colocado los datos de dimensiones de la pista y están de acuerdo a lo declarado en el plano.				
10	En el ítem C.4 se consigna la orientación magnética coincidente con la que figura en el plano y con los designadores de la sección A.6.				
11	En el ítem C.5 se especifica si se prevén operaciones nocturnas o no. En caso de haberse seleccionado la opción "si", ¿se adjunta evidencia del cumplimiento de todas las disposiciones aplicables relacionadas a luces, letreros, otras ayudas visuales y sistemas eléctricos de RAB-137, así como instalaciones, servicios y procedimientos requeridos en RAB-138, adjuntando un informe de verificación en vuelo que establezca que el sistema es aceptable?				
12	El ítem C.6 especifica el tipo de superficie de la pista, la cual resulta acorde a las fotografías.				
13	El ítem C.7 señala la resistencia de la pista, indicando que la misma es de PBMD no mayor a 5.700 Kg. En caso de que se prevean aeronaves de mayor peso, se especifica el PCN de la pista.				
14	El ítem C.8 consigna la longitud y ancho de franja y el tipo de superficie.				
15	La sección D declara obstáculos y adjunta procedimientos operacionales de vuelo, elaborado y firmado por el profesional competente (piloto).				
16	La sección E.1 evidencia que el Responsable de la Evaluación Técnica declara que el aeródromo dispone de una pista con características acordes al tipo de operaciones previstas en el aeródromo.				
17	La sección E.2 evidencia que el Responsable de la Evaluación Técnica declara que el aeródromo dispone de una franja de pista con características acordes al tipo de operaciones previstas en el aeródromo.				
18	De ser el caso, las secciones E.3 y E.4 evidencian que el Responsable de la Evaluación Técnica declara que el aeródromo dispone de calle(s) de rodaje y plataforma acorde a las aeronaves que las emplearán.				
19	El ítem F.1 evidencia que el Responsable de la Evaluación Operacional declara que el aeródromo dispone de dispositivos, señales, balizas y luces que son adecuados al uso previsto, reconocibles desde el aire y desde la superficie, y que aportan información inequívoca en todas las condiciones operativas previstas.				
20	El ítem F.2 evidencia que el Responsable de la Evaluación Operacional declara que el aeródromo dispone de medios adecuados para impedir el acceso no autorizado o inadvertido al área de movimiento de las aeronaves o a las zonas no accesibles a personas, vehículos o animales que puedan crear un riesgo para las operaciones.				
21	El ítem F.3 evidencia que el Responsable de la Evaluación Operacional declara que el espacio aéreo alrededor del aeródromo se mantiene libre de obstáculos para que puedan llevarse a cabo con seguridad las operaciones de aeronaves previstas.				
22	El ítem F.4 evidencia que el Responsable de la Evaluación Operacional declara que se han establecido las superficies limitadoras de obstáculos, que definen las alturas máximas que los objetos pueden alcanzaren en el espacio aéreo del aeródromo.				
23	El ítem F.5 evidencia que el Responsable de la Evaluación Operacional declara que si existiese elementos que perforan la SLO, existen arreglos para mitigar, eliminar trasladar estos objetos, caso contrario se adopta medidas operacionales para proteger las aeronaves que utilice el aeródromo.				
24	El ítem F.6 evidencia que el Responsable de la Evaluación Operacional declara que los objetos que no se pueden realizar el retiro o remoción y que se consideren un peligro a la navegación aérea, estos se encuentran señalizados e iluminados, de acuerdo a las necesidades operativas.				



REGISTRO

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

CODIGO	VIGENCIA
DNA/AGA-REG-006	30/06/2020
	REVISION
	1

25	El ítem F.7 evidencia que el Responsable de la Evaluación Operacional declara que las zonas de aeródromos cuyo uso está restringido a las aeronaves están debidamente señalizadas y aportan información inequívoca a los usuarios en condiciones operativas previstas.				
26	El ítem F.6 evidencia que el Responsable de la Evaluación Operacional declara que las ayudas visuales y sus sistemas de alimentación de energía están instalados de tal manera que en caso de fallo, aportan información inequívoca, engañosa o insuficiente para un servicio esencial.				
27	La sección G consigna los datos de los responsables de las evaluaciones técnicas y operacional.				
28	La sección H consigna la declaración del operador del aeródromo debidamente firmada y con aclaración de la firma. De igual manera consigna la declaración de los profesionales responsables de las evaluaciones, estando debidamente firmadas (si corresponde, con sello del profesional) y aclaración de las firmas respectivas.				

PLANO DEL AERÓDROMO

El plano muestra la información plani-altimétrica así como coordenadas y elevaciones de los principales puntos del aeródromo (minimamente ambos umbrales y el ARP), nortes magnético y geográfico, grilla o malla reticular de coordenadas, escala gráfica, carimbo, así como toda información y detalle importante.

El plano muestra las franjas de pista.

La escala del plano permite legibilidad de la información (Entre 1:20.000 y 1:5.000)

El plano está elaborado y firmado por el Responsable de la Evaluación Técnica,

La tabla descrita en el apéndice 8 de la RAB 137 está incluida en el plano a ser presentado.

Se emplea el Sistema Geodésico Mundial WGS-84, como sistema de referencia horizontal, y las elevaciones están referidas al nivel medio del mar, y están expresados en metros sobre nivel del mar y pies.

Se emplea la Proyección Universal Transversa de Mercator UTM, para la proyección cartográfica.

El Punto de Referencia del Aeródromo - ARP corresponde al punto medio sobre el eje de pista y los umbrales corresponden al punto de inicio/final de pista sobre su eje.

Los umbrales, mayor y menor, tienen determinado un número designador de umbral coincidente con la información consignada en los otros documentos.

FOTOGRAFIAS

2 fotografías capturadas en el sentido del eje longitudinal de la pista y a partir del centro de la misma en dirección hacia cada umbral (1 fotografía hacia cada umbral) que muestre las características del área de aterrizaje (pista) y zonas de protección (franja)

2 fotografías capturadas desde cada extremo de pista con vista panorámica hacia la aproximación y despegue (una fotografía en cada extremo) que muestre características de la zona de protección adyacente a la pista y el espacio aéreo despejado.

Fotografías adicionales que muestren otras características relevantes del aeródromo que evidencien condiciones técnicas y operacionales aptas para el tipo de aeronaves y operaciones previstas:

GENERAL

Los datos del aeródromo son coincidentes en todos los documentos presentados, (siendo su exactitud e integridad responsabilidad del Solicitante).

Fotocopia de la cédula de identidad de los responsables de Evaluación Técnica / Operacional.

Respuesta favorable emitida por el proveedor de servicios a la navegación aérea (AASANA), donde se manifieste que el aeródromo no afectará la gestión del espacio aéreo o que si afectase, existe una carta de acuerdo operacional entre los interesados para permitir el tránsito aéreo seguro y ordenado.

FIRMA INSPECTOR DESIGNADO

Nota 1.- En caso de existir observaciones, las mismas deberán ser subsanadas en el plazo especificado en la comunicación cursada por la DGAC a la que se adjunta el presente formulario.

Nota 2.- Para consultas y aclaraciones sobre temas técnicos, puede apersonarse a la Oficina Central de la DGAC o a sus Oficinas Regionales, con el fin de contactar a un Inspector de Aeródromos (AGA).

	REGISTRO	CÓDIGO	VIGENCIA
	INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DE AERÓDROMO PRIVADO O AERÓDROMO PÚBLICO RESTRINGIDO	DNA/AGA-REG-007	30/06/2020 REVISIÓN 1

Señores:
DIRECCION DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Presente.-

Mediante la presente remito a su Dirección, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo referido a continuación:

TABLA 1

NOMBRE DEL AERÓDROMO*:	
NÚMERO DE TRÁMITE*:	

**Mismos datos consignados en nota de la DRAN*

ANÁLISIS.-

Al efectuarse la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, se verifica lo detallado en el C adjunto, respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de RAB-137.

CONCLUSIÓN.-

De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

RECOMENDACIÓN.-

Al haberse evidenciado el cumplimiento de los requisitos técnicos, se recomienda proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo indicado en la Tabla 1 del presente formulario, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 2

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO**			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud:	° ' " Sur	Longitud:
			° ' " Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO**			
Clave de Referencia:		Orientación Pista:	/
Longitud de Pista:	[m]	Ancho de Pista:	[m]
Elevación:	[msnm] [pies]	PBMD (no mayor a):	[Kg]
Tipo de operaciones permitidas:	<i>Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos</i>		

** : Exactitud de datos e información bajo responsabilidad del Solicitante.

**FIRMA Y SELLO INSPECTOR AGA	FIRMA Y SELLO JEFE UNIDAD AGA	FIRMA Y SELLO DIRECTOR DNA
FECHA:	FECHA:	FECHA:

Adjuntos:	<input type="checkbox"/> Formulario DNA/AGA-REG-006	<input type="checkbox"/> Plano de aeródromo	<input type="checkbox"/> Fotocopia CI responsables evaluaciones
	<input type="checkbox"/> Formulario DGAC-DRAN-AGA-01	<input type="checkbox"/> Informe fotográfico del aeródromo	<input type="checkbox"/> Respuesta/criterio favorable de AASANA
Otros adjuntos:	<input type="checkbox"/> Fotocopia de nota de solicitud del operador		

 DGAC DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	REGISTRO	CÓDIGO	VIGENCIA
	INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DE AERÓDROMO PRIVADO O AERÓDROMO PÚBLICO RESTRINGIDO	DNA/AGA-REG-007	30/06/2020
		REVISIÓN	
		1	

Señores:
 DIRECCION DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
 Presente.-

Mediante la presente remito a su Dirección, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo referido a continuación:

NOMBRE DEL AERÓDROMO*:	
NÚMERO DE TRÁMITE*:	

**Mismos datos consignados en nota de la DRAN*

ANÁLISIS.-

Al efectuarse la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, se verifica lo detallado en el C adjunto, respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137.

CONCLUSIÓN.-

De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos no fueron cumplidos por el Solicitante.

RECOMENDACIÓN.-

Al haberse evidenciado el incumplimiento de los requisitos técnicos, se recomienda no proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, mientras el Solicitante no subsane las observaciones detalladas en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto. Para este fin, se devuelven los documentos remitidos por la DRAN.

**FIRMA Y SELLO INSPECTOR AGA	FIRMA Y SELLO JEFE UNIDAD AGA	FIRMA Y SELLO DIRECTOR DNA
FECHA:	FECHA:	FECHA:

Adjuntos: <input type="checkbox"/> Formulario DNA/AGA-REG-006 <input type="checkbox"/> Informe fotográfico del aeródromo <input type="checkbox"/> Respuesta/criterio favorable de AASANA
<input type="checkbox"/> Formulario DGAC-DRAN-AGA-01 <input type="checkbox"/> Fotocopia de nota de solicitud del operador
<input type="checkbox"/> Plano de aeródromo <input type="checkbox"/> Fotocopia CI responsables evaluaciones